LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 327 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII | Managua, Lunes 05 de Agosto de 2019 | No. 147

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

"Asociación Ministerio Casa de Oración en Nicaragua" (MICOEN).....6673

"Asociación Ministerio Cristiano "Cristo Te Ama de Nicaragua".....6677

"Asociación de Iglesias Restauración Fuente de Vida" (AIRFV).....6681

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios; Registros de Emblemas.....6686

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 006-2019.....6690
Licitación Pública No. 040-2019.....6691
Licitación Selectiva N° 058-2019.....6691
Licitación Pública No. 038-2019.....6691

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 037–2019.....6691

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Pac.....6692

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6697

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1875 - M.- 4157474 - Valor C$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cuarenta y tres (6843), del folio número ochocientos cuarenta y siete al folio número ochocientos cincuenta y siete (847-857), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO CASA DE ORACION EN NICARAGUA" (MICOEN).** Conforme autorización de Resolución del siete de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número veinte (20), autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día primero de junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La denomina **"ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE ORACIÓN EN NICARAGUA" (MICOEN)**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE ORACIÓN EN NICARAGUA"**, la cual podrá abreviarse **MICOEN**, nombre y siglas con los que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Mateares, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.-Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de respeto, amor y comprensión hacia el prójimo. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2).- Establecer Congregaciones y Construir Templos para la Adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto. 5.- Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que conlleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños en el último rincón del País. 6).- Promover Casas Hogares, para Jóvenes Adolescentes y Niños que se encuentres en estado de riesgo y abandono. 7).- Promover la creación de Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica para rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11.- Promover la construcción de casas albergues para ayudar y albergar a Madres solteras en situaciones de riesgo, creando así oportunidades para que estos puedan ejercer y aprender un oficio del cual puedan sobrevivir. 12).-Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población; como establecer talleres de costura, belleza, cocina y manualidades, los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Promover la construcción de comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recurso. 14) Crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.-Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constituidos; 2) Miembros Asociados

Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Asociados Constituidos.- Son miembros Asociados Constituidos todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Asociados Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y Fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-La Asamblea General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados Constituidos, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la

Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir por delegación específica a los miembros de Junta Directiva a excepción del Presidente, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- El Primer Vocal deberá sustituir al Fiscal en su ausencia, el Segundo Vocal deberá sustituir a la Secretaria en su ausencia y el Tercer Vocal deberá sustituir al Tesorero en su ausencia. Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, podrán ser reelectos máximo por dos períodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.-**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA**

REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL y 6) TRES VOCALES.- Artículo 27.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados constituidos de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: MARCO TULIO SAENZ MAIRENA, 2.- VICEPRESIDENTE: LUIS FROYLAN ESTRADA MARTÍNEZ, 3.- SECRETARIA: LISBETH DEL ROSARIO FITORIA VELASQUEZ, 4) TESORERA: ROSSANA MARUJA LÓPEZ CERDA, 5) FISCAL: JOSÉ ABEL VEGA PAYZANO, 6) PRIMER VOCAL: ORLANDO JOSÉ GONZÁLEZ BALTODANO, 7) SEGUNDO VOCAL: ELVIN ESTEBAN RIVERA RIVAS Y 8) EDGARD ENRIQUE ARAGÓN CORTEZ.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO)**.- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por el aporte voluntario de sus miembros y por la cantidad de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C$15,000.00), así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)**.- Artículo 33.-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES)**.- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Si aún persistiera el conflicto el Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, luego de analizar el hecho que generó el conflicto dictará una Resolución final al mismo.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO)**.- Artículo 40- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable

las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Sáenz.-(f) Luis Estrada (f) Lisbeth F.-(f) Ilegible (f) Ilegible. (f) Ilegible (F) Elvin Esteban R. R. (f) Ilegible.- (f)Ilegible.- Notaria Pública.--PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO DIECISIETE AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARCO TULIO SAENZ MAIRENA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- (f) ANA RUTH SANCHEZ, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO VEINTE (20)- ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE . ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del uno de mayo de dos mil diecinueve.- **ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparece el señor **MARCO TULIO SAENZ MAIRENA**, mayor de edad, casado, Pastor Evangelista, con cédula de identidad número cero cero uno guión cero seis uno uno ocho cero guión cero cero tres cero A (001-061180-0030A) y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE ORACIÓN EN NICARAGUA (MICOEN)**, de conformidad con Escritura Número Treinta y Tres (33) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, quien expresa: Que por mandato del Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, realiza en este acto aclaración y ampliación de la referida escritura, la que a continuación se detalla: **PRIMERA**: Ampliar la Cláusula Séptima en el Sentido de relacionar el Quórum de la Asamblea General y de la Junta Directiva: La Cláusula Sexta se leerá de la siguiente manera: "***SEPTIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)***.- *Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros activos.- El quórum de la Asamblea General se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. El quórum de la Junta Directiva se tomará por mayoría simple del total de los miembros directivos y las decisiones se tomarán por mayoría simple en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.*". Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y transcendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) MSerranoO.- Notario Público.--- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO QUINCE AL FRENTE DEL FOLIO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE **MARCO TULIO SAENZ MAIRENA** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. (f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 1880 - M. 23059998 - Valor C$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cincuenta y tres (6853), del folio número un mil treinta y dos al folio número un mil cuarenta y tres (1032-1043), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO "CRISTO TE AMA DE NICARAGUA"**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos**

insertos en la escritura número CIENTO ONCE (111), Autenticado por la Licenciada Gilma María del Socorro Ramos Sequeira, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho y Escritura Aclaración número doce (12), autenticada por la Licenciada Gilma María del Socorro Ramos Sequeira, el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA.- APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de La Asociación MINISTERIO CRISTIANO "CRISTO TE AMA DE NICARAGUA" que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO DENOMINACION Articulo 1. La Asociación se denominara MINISTERIO CRISTIANO "CRISTO TE AMA DE NICARAGUA".- CAPITULO SEGUNDO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS, Artículo 2.- La Asociación es de naturaleza cristiana, de orientación Cristo céntrica, de carácter social, no partidista, sin fines de lucro: su fin principal es predicar y difundir la Palabra de Dios, y practicar la misericordia con los necesitados, tanto espiritual como material, y que estos puedan ser salvos. La Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- Establecer servicios de consejería espiritual, con fundamento bíblicos cristianos, para colaborar a solucionar problemas en las relaciones interpersonales, de carácter familiar, económicos, emocional, en oficinas propias de la organización, así como en otros lugares como centros de estudios, instituciones benéficas, lugares públicos, y establecimientos de salud, y centros penales. 2.- Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como lo establece la palabra de Dios, la Biblia, por cualquier medio de comunicación, para fortalecer los valores espirituales y morales de las personas, desarrollando un espíritu de solidaridad, respeto mutuo, que contribuyan a mejorar las relaciones entre el género humano, basados en una conducta de amor, y fundamentalmente para traer personas a los pies de Cristo, desarrollando los siguientes proyectos: a) dirigir programas cristianos radiales en cualquier parte del país. b) arrendar espacios de televisión en cualquier parte del territorio nacional, c) organizar y dirigir eventos públicos para propagar el evangelio de Jesucristo, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local, con predicadores nacionales e internacionales, en cualquier parte del territorio nacional. d) Fundar su propia revista escrita, y cualquier otro medio de comunicación escrito. e) formar grupos de trabajo para visitar hogares, establecimientos de salud, cárceles, y cualquier otro lugar público, para divulgar la palabra de Dios, y hacer misericordia, como compartir alimentos, vestuarios, enseres personales, y otros. 3.- Promover, fundar, o apoyar materialmente centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, maltratos, y abusos físicos, sean estos centros de jóvenes o adultos. 4.- Apoyar materialmente a orfanatos para niños abandonados, o en situación de riesgo. 5.- Apoyar materialmente asilos de ancianos. 6.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores más vulnerables socialmente, con mayores dificultades económicas, ya sea con vestuarios, víveres, medicamentos entre otros. 7.- fomentar relaciones de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la realización de los fines con lo que se crea la Asociación. 8.- promover el trabajo misionero dentro y fuera del país. 9.- desarrollar y apoyar proyectos de alfabetización, para personas del campo y la ciudad.- CAPITULO TERCERO.- DOMICILIO.- Artículo 3. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, con facultad de establecer representaciones del ministerio, oficinas y cualquier tipo de infraestructura en todo el territorio nacional, y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO. DURACION. Articulo 4.- La Asociación MINISTERIO CRISTIANO "CRISTO TE AMA", tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- LOS MIEMBROS. Artículo 5.- CLASES DE MIEMBROS: La Asociación tendrá miembros asociados fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. Artículo 6: MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES: Serán miembros asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación. Articulo 7 MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros asociados activos de la asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por La Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación. Artículo 8: MIEMBROS HONORARIOS: son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación, y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Artículo 9. REQUISITOS DE INGRESOS: a.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. b.- Presentar solicitud ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. c.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Artículo 10.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas; a) Por renuncia ya sea expresa o tácita. b) por muerte. c) por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. d) Por mal testimonio ya sea en su hogar, lugares públicos, o a lo interno del ministerio. e) por acuerdo de la junta directiva. Artículo 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación; b) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. c) a elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; d) retirarse voluntariamente de la asociación.- Son obligaciones de los miembros las siguientes: a) asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. b) participar en todas las actividades que realice la asociación. c) aportar económicamente de manera voluntaria para el sostenimiento de la asociación. d) desempañar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. e) cumplir con los Estatutos y el

Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Artículo 12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. Artículo 13. Las máximas autoridades de la asociación son: a) La Asamblea General, y la Junta Directiva Nacional. Artículo 14. La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: a) Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. Artículo 15. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del presidente, o vice-presidente. Artículo 16. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual; b) aprobación del informe financiero anual de la asociación, c) reformar los presentes estatutos, d) presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional entre los miembros activos de la Asociación. f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 17. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio. Artículo 18. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 19. La Asamblea General tomara sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelve el máximo organismo. Articulo 20.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 21.- El Órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera. a) Un presidente, b) un vice-presidente, un secretario, c) un tesorero, d) un fiscal, y e) un vocal, los que serán electos por la Asamblea General de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes convocados para tal fin, ejercerán sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual de manera no consecutiva. Artículo 22.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país. Artículo 23. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la junta directiva tiene doble voto. Artículo 24. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. d) otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. e) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como conformar el balance de actividades y estados financieros. f) proteger el patrimonio de la asociación. g) establecer las filiales, oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en el resto del país. h) elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Presentar propuestas de reforma de los estatutos y reglamento interno. j) recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias de los asociados, establecidos en estos estatutos. k) Presentar el informe en la Asamblea General. Artículo 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones; a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. Artículo 26. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 27. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. c) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. e) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 29. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. b) Firmar los cheques e informes financieros de la asociación. c) llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. e) Recibir junto con el secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Arto. 2. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes; fiscalizar todas las acciones y tareas de la asociación, y aquellas tareas específicas de fiscalización que le delegue la junta directiva. Artículo 30. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional las siguientes; a) En el orden que fueron electos, sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; b) coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o Junta Directiva

Nacional lo delegue. Artículo 31. Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO.- PATRIMONIO. Artículo 32. El patrimonio inicial de la asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C$10,000.00), aportado por todos los miembros de la asociación. También constituye el patrimonio de la asociación, a) el aporte de cualquiera de los miembros de la asociación, b) por las donaciones que reciban, c) por los bienes que adquieran por cualquier medio legal, d) por la herencia y legados que reciban, e) por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales de su misma naturaleza; o cualquier persona natural o jurídica. CAPITULO NOVENTO. ARBITRAJES. Artículo 33. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la asociación será resuelto amigablemente por una junta de arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva, Presidente, Secretario, fiscal, y un miembro activo de la Asociación. Queda prohibido a los miembros de la asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros asociados fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta asociación. CAPITULO DECIMO. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 34. Los presentes estatutos se reformaran, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 35. Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las cusas que contempla la Ley. Artículo 36. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes de pagos, practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO DECIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 37. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 38. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. De forma especial los instruí a la presentación de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con la Comisión de defensa y Gobernación de dicha Asamblea, a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesoría legal, o cualquier autoridad de dicha comisión. Leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman todos junto conmigo, yo el notario QUE DOY FE DE TODO LO ESCRITO.--- (f) Ilegible TULIO RENE MENDIETA ALONSO.--- (f) Ilegible FRANCISCO RAFAEL NARVAEZ MORA.- (f) Ilegible JHON MILTON CASTRO GARCIA.--- (f) Ilegible ROGER ANTONIO VASQUEZ OBANDO.-(f) Ilegible FELIX ALBERTO LUNA.--- (f) Ilegible SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA.---(f) Notario Ilegible CARLOS JAVIER ROMAN VARGAS.-- PASO ANTE MI: Al reverso del folio numero sesenta y dos, al reverso del folio numero sesenta y siete, de mi protocolo número diecinueve, de instrumentos públicos que llevo en el presente año, y a solicitud del señor SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA en su calidad de presidente de dicha asociación, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe, a las dos de la tarde del día Veintinueve de Enero del año Dos Mil Dieciocho. – Esta escritura se recoge en papeles de protocolos Serie "G" numero 9818291, 9818224, 9818225, 9818226, y en papeles de testimonio Serie "P" números 2197693, 2197694, 2197695, 2197705, 2197706, 2197707.- (F) CARLOS JAVIER ROMAN VANEGAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOCE. - (12). - PROTOCOLO Nº TRECE. - ACLARACION DE ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE, CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA MINISTERIO CRISTINA, CRISTO TE AMA DE NICARAGUA. - En la ciudad de Jinotepe, a la ocho de la mañana, del día veinticuatro de Septiembre año dos mil dieciocho. ANTE MI: GILMA MARIA DEL SOCORRO RAMOS SEQUEIRA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio legal, y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que finalizara el veintiocho de Marzo del año dos mil veintiuno; comparece el señor SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero cuatro uno guion uno ocho cero dos seis cero guion cero cero cero dos letra "R" (041-180260-0002R), y de este domicilio; doy fe de conocer personalmente al compareciente, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar. El compareciente lo hace en representación legal de la ASOCIACION CRISTIANA, DENOMINADA MINISTERIO CRISTINO, CRISTO TE AMA DE NICARAGUA, en su calidad de presidente.- Habla el señor SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA y dice; PRIMERA: Que junto con los señores; TULIO RENE MENDIETA ALONSO, FRANCISCO RAFAEL NARVAEZ MORA, JHON MILTON CASTRO GARCIA, ROGER ANTONIO VASQUEZ OBANDO, FELIX ALBERTO

LUNA; según escritura Publica numero ciento once (111), CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA MINISTERIO CRISTINA, CRISTO TE AMA DE NICARAGUA autorizada en la ciudad de Jinotepe, en fecha veintisiete de Enero del año Dos Mil Dieciocho, a la una de la tarde del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por el notario Carlos Javier Román Vargas, comparecieron para constituir la asociación denominada "MINISTERIO CRISTINA, CRISTO TE AMA DE NICARAGUA", y que por un error involuntario, se encuentran algunos vacío en dicho instrumento público, en los artículos 16 y 24, de los Estatutos en relación a las atribuciones, y funciones, de la asamblea general, y de la junta directiva respectivamente.- Continua expresando el señor SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA- y dice; SEGUNDA: Por lo que en este acto en su calidad de presidente de dicha asociación, procede aclarar de la siguiente manera el instrumento público señalado en la cláusula que antecede, de la manera que sigue: el artículo 16 se aclara y leerá así: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual. b) aprobación del informe financiero anual de la asociación. c) reformar los presentes estatutos. d) presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional entre los miembros de la Asociación. f) otorgar, denegar, y cancelar membresía, y g) aprobar la disolución o liquidación de la asociación. - Se aclara además el artículo 24 de los Estatutos, el que se leerá correctamente de la manera siguiente: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. d) otorgar, denegar y cancelar la membrecía, una vez aprobado por la Asamblea General de Miembros. e) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como conformar el balance de actividades y estados financieros. f) proteger el patrimonio de la asociación. g) establecer las filiales, oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en el resto del país. h) elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Presentar propuestas de reforma de los estatutos y reglamento interno. j) recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias de los asociados, establecidos en estos estatutos. k) Presentar el informe en la Asamblea General. - Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas hechas. Y leí, yo la notario, íntegramente esta escritura al compareciente, quien la encontró conforme, aprobó, ratifico, y firma junto conmigo yo el notario QUE DOY FE DE TODO LO ESCRITO.- (f) Ilegible SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA.--- (f) Ilegible GILMA DEL SOCORRO RAMOS SEQUEIRA, Notario.- PASO ANTE MI: Al frente del folio número siete, al frente del folio número ocho, de mi protocolo número DOCE de instrumentos públicos, que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor SANTIAGO JOSE SANCHEZ DAVILA, autorizo este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.- Esta escritura se recoge en papeles sellados de Protocolo Serie "G" N° 6964429, 9513352; y de Testimonios Serie "O" N° 3892484, y 3892484.- (F) GILMA DEL SOCORRO RAMOS SEQUEIRA, NOTARIA PÚBLICO.-

Reg. 1864 – M. 4018970 – Valor C$ 1,885.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cuarenta y seis (6846), del folio número novecientos treinta y nueve al folio número novecientos cincuenta (939-950), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIAS RESTAURACION FUENTE DE VIDA" (AIRFV).** Conforme autorización de Resolución del doce de junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por el Licenciado German Eduardo Jaenz Somarriba, el día dos de mayo del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número cuarenta y dos (42), autenticada por el Licenciado Jeronimo José Vega Mayorga, el dia tres de junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon Directora Auxiliar.**

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto Los Estatutos de la Asociación de Iglesias Restauración Fuente de Vida, los que se redactan y forman parte integral de esta escritura ,quedan en los siguientes términos: **CAPAITULO PRIMERO; NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS;** Arto.1. La Asociación se denominará **ASOCIACION DE IGLESIAS RESTAURACION FUENTE DE VIDA.** Denominación que podrá abreviarse como **"(AIRFV)"** y será usado con este nombre en cualquier idiomas o dialecto conocido tanto dentro como fuera del país. La asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva para el logro de sus fines la asociación propone los siguientes objetivos: 1- Llevar el Evangelio del reino de Dios a toda Nicaragua, y más allá hasta donde se pueda. 2- Promover actividades unidas con las Iglesias y socialmente las relacionadas en la promoción en todo el territorio Nacional y más allá la unidad entre la Familia Cristiana y secular para trabajar en pro de la gente humilde. 3- Desarrollar y hacer programas de caracteres sociales tales como; centros de aprendizaje, clínicas médicas, casas de refugios para

niños, ayudas, actividades de asistencia humanitaria. 4- Realizar actividades y programas de formación y capacitación en el área de Predicación y la comunión de sus miembros a través de conferencias, seminarios, talleres, retiros, etc....5- Creación de Escuelas Primarias previa Autorización del Ministerio de Educación (MINED), para desarrollar todos los niveles de vida de los ciudadanos de este país y los Institutos y escuelas de Ministerios de las Iglesias tales como; Institutos Bíblicos con orientación cultural bíblica y educativa para los niños y los adultos también Incluyendo el nivel de Secundaria. 6- Canalizar ayuda humanitaria Nacional e Internacional, para los sectores más desposeídos del pueblo e Iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros y todo enser que sirva de ayuda para las personas en general. 7- Formar centros de rehabilitación y sobre todo de prevención para los niños y jóvenes que son de: pandillas; y a los alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su auto estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 8- Formar lazos de cooperación y ayudas, con organismos homólogos Nacionales e Internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 9- Apoyar al Estado en la tarea de fundar y crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales; espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos. Económicos de la Comunidad donde se trabaje y/ o a niños huérfanos. 10- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 11- Fomentar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo a través de Medios de Comunicación y cualquier otro medio de comunicación existente tales como: Revistas, y medios de comunicación por la vía Cibernética .12-Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos en barrios, caseríos, comarcas, municipios y departamentos. 13- Ayudar a Construir y regalas y/o Donar materiales de construcción para construir una casa digna para las familias sin una vivienda en que vivir si se fuere posible Gratuito. 14- Velar por los intereses de la asociación y de todos los miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades Gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales, velando sobre todas las cosas por el bienestar de las familias en todo momento. 15- Promover ayudas que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense. 16- Todas las demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos principalmente con todo lo que dice el libro de Isaías Sesenta y uno, 61.**CAPITULO SEGUNDO; (DOMICILIO)**. Arto.2. El Domicilio en la ciudad de Managua de la Republica de Nicaragua. América Central, donde tendrá su asiento principal. Pudiendo establecer sucursales, delegaciones y sub sedes en cualquier parte de la Republica de Nicaragua o fuera de ella cuando los Asociados fundadores de común acuerdo, así lo decidan basados en las clausulas especiales que aquí se estipulan. **CAPITULO TERCERO: DURACION:** Arto.3.- Su duración será indefinida. **CAPITULO CUARTO; (LOS MIEMBROS); Arto.4.** Clases de Miembros; La asociación tendrá: Miembros fundadores, activos, y Honorarios. **Arto.5.** Miembros Fundadores: Son los que están suscribiendo está presente escritura pública de esta asociación. **Arto.6.** Miembros activos: Son Miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de todas las actividades y programas desarrollados por la asociación, los miembros activos podrán por lo tanto hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la asociación. **Arto.7.** Miembros Honorarios: Son Miembros Honorables u Honorarios, los que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ningún interés sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación. **Arto 8.** Requisitos de Ingreso; 1- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2- presentar solicitud escrita ante la junta directiva nacional exponiendo el deseo de ser un miembro.3- ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva nacional. **ARTO 9.** Perdida de la membrecía; La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas; 1- por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la asociación. 2- Por renuncia escrita a la misma. 3- Por acuerdo de la mayoría de la asamblea general. 4- Por faltas a la moral y buenas costumbres y mal testimonio cristiano. 5- Por Ausentarse sin ninguna clase de Justificación por un periodo de Dos meses. **Arto 10.** Derechos de los Miembros; Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación .2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4- Presentar propuestas a la asamblea general de reforma de los Estatutos.5- Retirarse voluntariamente de la asociación. 6- A cooperar económica, total e integralmente también, con la asociación. **CAPITULO QUINTO; DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Arto. 11.** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. **Arto 12.** Las máximas autoridades de la asociación es: La Asamblea General. **Arto 13.** La Asamblea general estará integrada de la siguiente manera: 1- Por todos los miembros debidamente registrados en la asociación (Libro de Membrecía).- **Arto 14.** La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del presidente o en su falta o defecto del vicepresidente. **Arto 15.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1- Aprobación del informe anual. 2- Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. 3- Reformar los presentes estatutos. 4- Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. 5- elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre los miembros que pertenezcan a la asociación. 6- Cualquier otra cosa que esta asamblea general determine. **Arto 16.** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con quince días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto 17.** La sesión extraordinaria será convocada

con tres días mínimos, máximo Ocho días de anticipación y cuando se estimare conveniente hacerlo y las veces que se sean. **Arto 18**. La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación secreta, según resuelva el máximo organismo. Si en cualquiera de las convocatorias para Asamblea General no se estableciere el quórum a la hora fijada, se dará una hora de intervalo y una hora después la asamblea se efectuara con el número de miembros asistentes siempre y cuando no sea menos del 40 % de los miembros activos. **Arto 19**. La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEXTO; DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Arto 20.** El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente, 2- Un vicepresidente, 3- un Secretario, 4- un tesorero, 5- Un Fiscal 6- Dos vocales. Que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de Cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide, y las veces que se sean posibles. **Arto 21.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, o se tenga necesidad de hacerse las veces que se sean posibles. **Arto 22.** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. El presidente ejercerá el derecho a doble voto. **Arto 23.** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: A- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. B- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general. C- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. D- Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los estatutos E- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. F- Proteger el patrimonio de la asociación. G- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. H- Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. I- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. J- Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la asociación y personal técnico de apoyo. K- Presentar el informe anual en la asamblea general. L- Nombrar representantes legales de esta Asociación fuera del territorio Nacional **Arto 24.** El presidente de la junta directiva Nacional, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1- Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. 3- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la Asamblea General. 4- Convocar a las sesiones de la junta directiva Nacional y presentar agenda. 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6- Firmar cheques con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación. **Arto 25.** El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización por escrito de la asamblea general, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Arto 26.** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes; 1- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. 6- Hacer las veces del presidente en su ausencia temporal o definitiva **Arto 27.** Son Funciones del Secretario. De la Junta Directiva Nacional las siguientes; 1- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2- Convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva Nacional. 3- Llevar el control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva nacional. **Arto 28.** Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes; 1- Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2- Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3- Llevar el control de los ingresos y egresos de la asociación. 4- Elaborar y presentar a la junta directiva Nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5- Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada miembro reporten haciendo él depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. Hacer los pagos correspondientes de los compromisos económicos de la asociación. **Arto 29.** Son Funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional; 1-Supervisar en buen funcionamiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. 2- Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. 3-Aconsejar y tomar decisiones de carácter espiritual en cada congregación o Iglesia Asociada o adscrita con esta Asociación Religiosa. **Arto 30.**- Son Funciones de los Vocales Las siguientes: 1- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica excepto al Presidente; 2- Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por junta directiva nacional de la asociación. 3- Representar a la Asociación cuando la asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Arto 31.** Cuando fuese necesario la junta directiva nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva sus atribuciones serán; 1- Representar administrativamente a la asociación. 2- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4- Nombrar en consultas con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5- Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero. Y 6- Y otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **CAPITULO SEPTIMO; (PATRIMONIO): Arto 32.** El Patrimonio inicial de la asociación se formara con un fondo inicial de: **CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C$5,000.oo),** aportado por todos los miembros de la asociación. También

constituye el patrimonio de la asociación: A) El aporte de cualquiera de los miembros de la asociación. B) Por las donaciones que se reciban. C) Por los bienes que adquieran por cualquier medio o forma legal. D) Por la herencia y legados que reciban. E) por las gestiones que realicen ante los organismos nacionales e internacionales, sean estos Inmuebles o Muebles. **CAPITULO OCTAVO; DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 33.** Son causas de disolución de la asociación: 1- La disolución voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la asamblea general convocada para tal efecto. 2- Las causas que contemplen la ley. **Arto 34.** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes; 1- Cumpliendo los compromisos pendientes. 2- Pagando las deudas. 3- Haciendo efectivo los créditos. 4- Practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO NOVENO; DISPOSICIONES FINALES. Arto 35.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero, en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, Diario oficial. **Arto 36.** Todos los aquí Miembros y Fundadores de esta presente Asociación Religiosa se comprometen a que en cualquier conflicto o diferencia se tendrá que solucionar ante Un tribunal No Judicial sino, ante amigables componedores y/o Árbitros que ayuden a solucionar cualquier conflicto o desavenencia interna en la Asociación. **ARTO 37.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, a cerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto; de las cláusulas Generales que aseguran su validez y de las Especiales que envuelven y contienen Renuncias y Estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir el Testimonio que del presente libre en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Alfredo Gabino Jirón.- (f) Ilegible de Carmen María Herrera Zeas.- (f) Ilegible de Danny Osman Paiz Alonso.- (f) Esmelda del Carmen Pérez Cerda.- (f) Ilegible de Raúl Antonio Carazo Vásquez.- (f) Pedro A Orozco O.- (f) Hernán H. Pavón Hernández.- (f). L. Baltodano C.- Notario Público.- Es Conforme.- **PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio Número Tres, al Reverso del Folio Seis, de mi Protocolo Número Diez, que llevo durante el Corriente año, y que hoy firmo, sello y rubrico este primer testimonio compuesto se Seis hojas útiles de papel sellado de Ley. Y que expido a solicitud de: **ALFREDO GABINO JIRON**, Presidente de la Junta Directiva de esta Asociación Religiosa.- **Managua, Veintidós de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.** (F) Lic. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.-

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y DOS.- (42) ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO.- (05). DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día Veinte de Abril del año dos mil Diecinueve.- Ante mí: **GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que expira el día Quince de Mayo del año dos mil Veintiuno; Comparece el Señor: **ALFREDO GABINO JIRON,** Casado, **(MINISTRO ORDENADO), RELIGIOSO, Cedula de Identidad con el que se Identifica No. 201-190254-0003K.(dos, cero, uno, guion, uno, nueve, cero, dos, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, tres, K).** Mayor de edad, de este domicilio, y de que actúa en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de Iglesias Restauración Fuente de Vida, de conformidad a Escritura Numero Cinco. (05). De Constitución y Estatutos de una Asociación Religiosa sin Fines de Lucro. Y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto, en la que procede y que al efecto dice el compareciente: **ALFREDO GABINO JIRON: PRIMERA: Que, vienen a Aclarar varios errores Involuntarios y omisiones que se hicieran en la Escritura de Constitución y Estatutos de una Asociación Religiosa** sin fines de lucro. De la Asociación de "Iglesias Restauración Fuente de Vida", hecha en Escritura Numero Cinco. (05), ante los oficios Notariales de: **LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA,** del día: Once de Enero del Dos Mil Dieciséis.- A las Diez de la Mañana, y dice que, que las aclaraciones y las cosas que va a añadir por haberse omitido son las siguientes: **SEGUNDA:** se Aclara, de que el Inciso 16, (dieciséis), de la Cláusula QUINTA, queda suprimido, por lo que se leerá ahora de la siguiente manera: **QUINTA: (OBJETIVO, FINES Y NATURALEZA).-** La Asociación de Iglesias Restauración Fuente de Vida, es una organización religiosa sin fines de lucro, ni políticos que integra las diversas expresiones de la fe Cristiana, con el fin de establecer un programa Nacional de Evangelización y Restauración Social y espiritual en la sociedad Nicaragüense y en la Familia Cristiana Nicaragüense. **FINES:** Los Fines de esta asociación serán establecer el trabajo en Fraternidad y Unidad en Cristo. **OBJETIVOS:** 1- Llevar el Evangelio del reino de Dios a toda Nicaragua, y más allá hasta donde se pueda. 2- Promover actividades unidas con las Iglesias y socialmente las relacionadas en la promoción en todo el territorio Nacional y más allá la unidad entre la Familia Cristiana y secular para trabajar en pro de la gente humilde. 3- Desarrollar y hacer programas de caracteres sociales tales como; centros de aprendizaje, clínicas médicas, casas de refugios para niños, ayudas, actividades de asistencia humanitaria. 4- Realizar actividades y programas de formación y capacitación en el área de Predicación y la comunión de sus miembros a través de conferencias, seminarios, talleres, retiros, etc.-5- Creación de Escuelas Primarias previa Autorización del Ministerio de Educación (MINED), para desarrollar todos los niveles de vida de los ciudadanos de este país y los

Institutos y escuelas de Ministerios de las Iglesias tales como; Institutos Bíblicos con orientación cultural bíblica y educativa para los niños y los adultos también, Incluyendo el nivel de Secundaria. 6- Canalizar ayuda humanitaria Nacional e Internacional, para los sectores más desposeídos del pueblo e Iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros y todo enser que sirva de ayuda para las personas en general. 7- Formar centros de rehabilitación y sobre todo de prevención para los niños y jóvenes que son de: pandillas; y a los alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su auto estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 8- Formar lazos de cooperación y ayudas, con organismos homólogos Nacionales e Internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 9- Hacer colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales; espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos de la Comunidad donde se trabaje y/ o a niños huérfanos. 10- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 11- Fomentar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo a través de Medios de Comunicación y cualquier otro medio de comunicación existente, tales como; Revistas, y medios de comunicación por la vía Cibernética. 12-Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos en barrios, caseríos, comarcas, municipios y departamentos. 13- Ayudar a Construir y regalar y/o Donar materiales de construcción para construir una casa digna para las familias sin una vivienda en que vivir si se fuere posible de manera Gratuita. 14- Velar por los intereses de la asociación y de todos los miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades Gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales, velando sobre todas las cosas por el bienestar de las familias en todo momento. 15- Promover fuentes de ingresos Nacionales y extranjeras que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense.- **TERCERA:** Aclara que en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva de esta Asociación, los libros son: **1- Libros de Actas. 2- Libro de Asociados. 3- Libro Diario. 4- Libro Mayor.- CUARTA: DE QUE EN LA PARTE DE LA DECIMA CLAUSULA,** en lo que hace al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional en lo que dice, Vocal primero y vocal segundo, se suprime, y quedara de la siguiente manera: **DECIMA: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: Presidente: **ALFREDO GABINO JIRON.** Vicepresidente: **CARMEN MARIA HERRERA ZEAS.** Secretario: **DANNY OSMAN PAIZ ALONSO,** Tesorero: **ESMELDA DEL CARMEN PEREZ CERDA.** Fiscal: **RAUL ANTONIO CARAZO VASQUEZ.** Vocal: **PEDRO ANTONIO OROZCO ORTIZ.** Vocal: **HERNAN HUMBERTO PAVON HERNANDEZ.** Todos de generales descritas al inicio de este instrumento quienes quedan en este acto en posesión de sus cargos. **QUINTA:** se Aclara, de que el Inciso 16 del Articulo Uno, (1°), queda suprimido, por lo que se leerá ahora de la siguiente manera: Arto.1. La Asociación se denominará **ASOCIACION DE IGLESIAS RESTAURACION FUENTE DE VIDA.** Denominación que podrá abreviarse como **"(AIRFV)"** y será usado con este nombre en cualquier idioma o dialecto conocido tanto dentro como fuera del país. La asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva para el logro de sus fines la asociación propone los siguientes objetivos: 1- Llevar el Evangelio del reino de Dios a toda Nicaragua, y más allá hasta donde se pueda. 2- Promover actividades unidas con las Iglesias y socialmente las relacionadas en la promoción en todo el territorio Nacional y más allá la unidad entre la Familia Cristiana y secular para trabajar en pro de la gente humilde. 3- Desarrollar y hacer programas de caracteres sociales tales como; centros de aprendizaje, clínicas médicas, casas de refugios para niños, ayudas, actividades de asistencia humanitaria. 4- Realizar actividades y programas de formación y capacitación en el área de Predicación y la comunión de sus miembros a través de conferencias, seminarios, talleres, retiros, etc....5- Creación de Escuelas Primarias previa Autorización del Ministerio de Educación (MINED), para desarrollar todos los niveles de vida de los ciudadanos de este país y los Institutos y escuelas de Ministerios de las Iglesias tales como; Institutos Bíblicos con orientación cultural bíblica y educativa para los niños y los adultos también, Incluyendo el nivel de Secundaria.. 6- Canalizar ayuda humanitaria Nacional e Internacional, para los sectores más desposeídos del pueblo e Iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros y todo enser que sirva de ayuda para las personas en general. 7- Formar centros de rehabilitación y sobre todo de prevención para los niños y jóvenes que son de: pandillas; y a los alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su auto estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 8- Formar lazos de cooperación y ayudas, con organismos homólogos Nacionales e Internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 9- Apoyar al Estado en la tarea de fundar y crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales; espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos Económicos de la Comunidad donde se trabaje y/ o a niños huérfanos. 10- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 11- Fomentar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo a través de Medios de Comunicación y cualquier otro medio de comunicación existente tales como; Revistas, y medios de comunicación por la vía Cibernética .12-Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos en barrios, caseríos, comarcas, municipios y departamentos. 13- Ayudar a Construir y regalar y/o Donar materiales de construcción para construir una casa digna para las familias sin una vivienda en que vivir si se fuere posible Gratuito. 14- Velar por los intereses de la asociación y de todos los

miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades Gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales, velando sobre todas las cosas por el bienestar de las familias en todo momento. 15- Promover ayudas que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense.- **SEXTA:** Se aclara de que, en el Artículo 10. No se agregó los deberes de los miembros, solamente los Derechos, por lo que a través de esta cláusula, se añaden los Deberes de los miembros del Artículo 10, los que ahora se leerá así: Arto.10. Derechos y Deberes de los miembros. **Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos:** 1- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación .2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4- Presentar propuestas a la asamblea general de reforma de los Estatutos.5- Retirarse voluntariamente de la asociación. 6- A cooperar económica, total e integralmente también, con la asociación. **Que, los Deberes de los Miembros son:** 1- Poseer un Testimonio Cristiano legítimo. 2- Cumplir con los objetivos de la Asociación. 3- A participar y Apoyar todas las actividades de esta Asociación, tanto moral, física, espiritual, como Económicamente.- 4- A obedecer integralmente todas las líneas Doctrinales de esta Asociación. Por lo que de esta manera así, quedan aclaradas, Los errores y las omisiones que se hicieran en la Escritura de Constitución y Estatutos de una Asociación Religiosa sin fines de lucro, que deja hoy expuesto el compareciente: **ALFREDO GABINO JIRON**. A través de esta Escritura Pública. Y sigue diciendo el compareciente; **ALFREDO GABINO JIRON, SEPTIMA:** Que por este medio, solicita al Director de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, le inscriba las presentes Aclaraciones **DE ERRORES Y OMISIONES** de la **Asociación de "Iglesias Restauración Fuente de Vida"** hoy hecha a través de esta Escritura Publica Por lo que, de esta forma aclara los errores y omisiones involuntarios cometidos en dicha Escritura de Constitución de la Asociación y sus Estatutos, No.05. Cinco, todo de conformidad al Arto. 34. Ley del Notariado Vigente. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, del de las clausulas generales y especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y el de las explicitas que en concreto hace, y leído que ha sido por mí, el notario, de todo este instrumento, en presencia del mismo compareciente, el que aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Suscrito Notario, de que doy fe, de todo lo relacionado. (f).- Ilegible de Alfredo Gabino Jirón.- (f).- Ilegible. Notario Público.- Es conforme.- **PASO ANTE MI:** En Reverso del folio Treinta y dos, al frente y reverso del folio Treinta y tres, hasta el reverso del folio Treinta y cuatro. De mi protocolo número Nueve, que llevo durante el corriente año, y que hoy firmo, sello y rubrico este primer testimonio compuesto de Tres hojas útiles de papel sellado de ley:- Y que expido a solicitud de: **ALFREDO GABINO JIRON**, Presidente de la **Asociación de Iglesias, "Restauración Fuente de Vida". (AIRFV).- En la ciudad de Managua, a las Tres de la tarde del día: Veinte y dos de Abril del año dos mil Diecinueve.- (F) Lic. GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.- NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.-**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3154 - M. 24305803 - Valor C$ 435.00

RAYIB SHARIF SALEM GARCIA, Apoderado (a) de Jhony Jun Jue Feng Cen del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260401 y 270501
Para proteger:
Clase: 9
Accesorios para celulares, audífonos, cover (fundas), powerbank (Baterías externas), cargadores y artículos electrónicos (comprendidos en esta clase).
Presentada: diez de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001999. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3155 – M. 24305803 – Valor C$ 435.00

RAYIB SHARIF SALEM GARCIA, Apoderado de WEIQING XIE del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Para proteger:
Clase: 9
Accesorios para celulares, audífonos, cover (fundas), power bank (Baterías externas), cargadores y artículos electrónicos (comprendidos en esta clase).
Presentada: diez de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002000. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3156 – M. 14311538 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

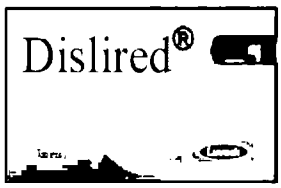

Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
UN MEDICAMENTO PARA DISMINUIR LOS

NIVELES DE COLESTEROL EN SANGRE.
Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001255. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3157 – M. 14311503 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

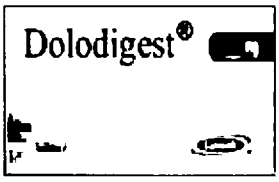

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Para proteger:
Clase: 5
UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL INDICADO EN PROBLEMAS DIGESTIVOS, PROTECTOR GASTRICO, ANTIESPASMODICO.
Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001257. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3158 – M. 14311449 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

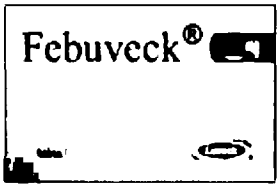

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Para proteger:
Clase: 5
UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA GOTA.
Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001259. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3159 – M. 24305803 – Valor C$ 775.00

RAYIB SHARIF SALEM GARCIA, Apoderado (a) de Jhony Jun Jue Feng Cen del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 261106, 261125 y 270517
Para proteger:
Clase: 9
Accesorios para celulares cargadores, audífonos, powerbank (Baterías externas), Cover (fundas) y equipos electrónicos (comprendidos en esta clase).
Presentada: diez de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001997. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3160 – M. 24305803 – Valor C$ 775.00

RAYIB SHARIF SALEM GARCIA, Apoderado de Jhony Jun Jue Feng Cen del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:
Clase: 9
Accesorios para celulares, cargadores, audífonos, power bank (Baterías externas), y equipos electrónicos (comprendidos en esta clase).
Presentada: diez de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001998. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3161 – M. 24134053 – Valor C$ 775.00

TAMARA DE LOS ANGELES ESCOBAR VELASQUEZ, Apoderada de CELESTE SOCIEDAD ANÓNIMA abreviada "CELESTE S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 070509, 070106, 210301, 240103 y 270501

Para proteger:
Clase: 18
Bolsos, mochilas, paraguas, sombrillas, fundas, bolsas de compra, estuches para llaves, billeteras.
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase: 41
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000478. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3162 – M. 17187810 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Marlboro y diseño, clase 34 Internacional, Exp.2018-003135, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2019126620 Folio 120, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

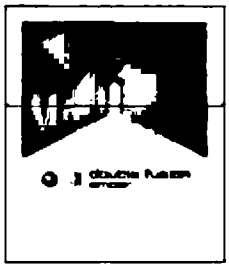

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3163 – M. 16992611 – Valor C$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. del domicilio de Perú, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050520, 050521 y 270509
Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos genéricos veterinarios.
Presentada: once de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001589. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3164 – M. 17187755 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio L&M y diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2018-002860, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2019126270 Folio 39, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de marzo, del 2019. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3165 – M. 17187771 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Marlboro y diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2018-003349, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2019126623 Folio 123, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

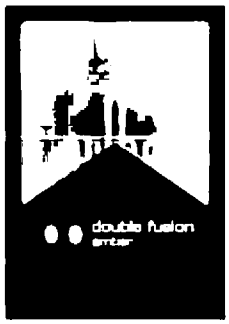

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M 3147 – M. 24144276 – Valor C$ 775.00

GABRIELA MARIA DOWNING CARABALLO, Apoderado (a) de LACTEOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 030424, 260103, 260115 y 270517

Para proteger:
Clase: 29
Productos lácteos.
Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001825. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3148 – M.24199779 – Valor C$ 775.00

JUAN BISMARK PAREDES NARVÁEZ del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación da Viena: 050112, 011515, 270501, 290102 y 290103
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de aceite comestible.
Fecha de Primer Uso: dos de febrero, del año dos mil diecinueve
Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002186. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3149 – M. 14311562 – Valor C$ 145.00

LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA, Gestor Oficioso de Yodify Holdings, Inc. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

YODIFY

Para proteger:
Clase: 9
SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA SU USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y EN LA INDUSTRIA MINORISTA PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR LA GESTIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, EN CONCRETO, GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SEGUIMIENTO DE VENTAS Y CLIENTES Y GESTIÓN DE INVENTARIO; SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA SU USO EN COMERCIO ELECTRÓNICO Y EN LA INDUSTRIA MINORISTA, EN CONCRETO, SOFTWARE PARA TRANSACCIONES EN PUNTOS DE VENTA; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) QUE PERMITE DESARROLLADORES CREAR APLICACIONES DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA INDUSTRIA MINORISTA Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA REALIZAR Y PROCESAR TRANSACCIONES DE PAGO Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS EN RELACIÓN CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE REGALO, TARJETAS PRE-PAGADAS Y OTRAS FORMAS DE PAGO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITA A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL.
Clase: 35
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN EN LÍNEA; SERVICIOS DE REDES EN LÍNEA COMO DE NATURALEZA DE UN SITIO WEB QUE PERMITE A LOS USUARIOS REGISTRADOS COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y PARTICIPAR EN LA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ELLOS; SERVICIOS COMERCIALES, EN CONCRETO, ANÁLISIS E INFORMES DE DATOS DE CUMPLIMIENTO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROPORCIONAR UN PORTAL EN LÍNEA PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEO EN EL CAMPO DEL RECLUTAMIENTO, CARRERAS, RECURSOS DE EMPLEO Y LISTADOS; PROMOVER LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ACUMULACIÓN Y RECOMPENSA DE PUNTOS CON LOS PUNTOS UTILIZADOS PARA DESCUENTOS EN COMPRAS FUTURAS DE ESOS BIENES Y SERVICIOS O RETIRO EN VALOR MONETARIO.
Clase: 38
PROPORCIONAR UN FORO EN LÍNEA PARA INDIVIDUOS Y EMPRESAS PARA PRESENTAR, MOSTRAR, DEMOSTRAR, PROMOVER E INTERCAMBIAR IDEAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS E INNOVADORES.
Clase: 41
SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN Y DE APOYO EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO ALOJADO Y LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES. SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN Y APOYO EN EL CAMPO DE LA CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, USO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, VIDEOS EN LÍNEA QUE OFRECEN INSTRUCCIÓN, CONFERENCIAS, CLASES, EJERCICIOS SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE CAMPOS Y TEMAS, COMO MATEMÁTICAS, CIENCIAS, HUMANIDADES, Y ECONOMÍA; PROPORCIONAR UN SITIO WEB EN LÍNEA QUE OFREZCA CURSOS EDUCATIVOS DE LÍNEA Y DESCARGABLES Y MATERIALES DE CURSOS EDUCATIVOS EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE DISCIPLINAS EDUCATIVAS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSIDAD Y POSGRADO.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000836. Managua,

cinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3150 - M. 14311562 - Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. del domicilio de Perú, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMIDOX

Para proteger:
Clase: 5
Productos de uso veterinario.
Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001673. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3151 - M. 16992328 - Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Rotam Agrochem International Company Limited del domicilio de Hong Kong, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ASTRIS

Para proteger:
Clase: 5
Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, pesticidas nematodos, nematicidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, preparaciones para la esterilización.
Presentada: seis junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001547. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3152 - M. 16992425 - Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTIMIN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.
Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001672. Managua, ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3152 - M. 16992425 - Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. del domicilio de Perú, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PETONIC

Para proteger:
Clase: 5
Productos de uso veterinario.
Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001671. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3145 - M. 24184525 - Valor C$ 95.00

MARCO AURELIO BOEDECKER HERRERA, Apoderado (a) de DERMIX, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETASIL

Para proteger:
Clase: 5
Corticosteroide tópico, antiinflamatorio, para el tratamiento de la piel inflamada, como las dermatosis crónicas, dermatitis alérgicas y dermatitis de contacto dermatitis atópica y eccemas.
Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001908. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3146 - M.24184525 - Valor C$ 95.00

MARCO AURELIO BOEDECKER HERRERA, Apoderado (a) de DERMIX, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROSATINA

Para proteger:
Clase: 5
PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROSÁCEA, ACNE ROSÁCEA Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.
Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001909. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2058 - M. 7216154 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada No. 006-2019 "Adquisición de Mochilas, Útiles Escolares, Maletines y Material Fungible para Estudiantes y Docentes a Nivel Nacional del año lectivo 2020"
LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 006-2019 "Adquisición de Mochilas, Útiles Escolares, Maletines y Material Fungible para Estudiantes y Docentes a Nivel Nacional del año lectivo 2020".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el

siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **05 de Agosto del 2019.**
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **l6 de Agosto del año 2019**
HORA: **De 8:30 am a 10:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 a.m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.**

Reg. 2059 – M. 7206512 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 040-2019:
"Compra de Papel Bond para Uso del Área de Reproducciones"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N° 040-2019: "Compra de Papel Bond para Uso del Área de Reproducciones".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de agosto del 2019. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 03 de septiembre del 2019
HORA: De 8:00 a 10:00 AM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación**

Reg. 2060 – M. 7206482 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 058-2019:
"Compra de Accesorios y materiales eléctricos para reparaciones eléctricas en la Sede Central, Delegaciones Departamentales y Municipales"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 058-2019: "Compra de Accesorios y materiales eléctricos para reparaciones eléctricas en la Sede Central, Delegaciones Departamentales y Municipales".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 05 de agosto de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/08/2019
HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

Reg. 2050 – M. 17206539 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 038 - 2019
"MEJORAMIENTO DEL PREESCOLAR EL HUBUTO EN SAN FRANCISCO DEL NORTE"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Mejoramiento del preescolar El Hubuto en San Francisco del Norte".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de agosto del 2019.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de SEPTIEMBRE del 2019
HORA: De 08:00 a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2057 – M. 7210110 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 037 – 2019
"Servicio de Elaboración de Formatos Prenumerados"

La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.037 -2019, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas. Los servicios se requieren en un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato y ser entregados en la bodega de papelería de ENACAL, ubicada en Km 5 Carretera, Sur, Plantel Asososca, Managua.
*1) La contratación antes descrita es financiada con **Fondos Propios.***
2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni
3) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
4) La oferta deberá ser presentada en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José

Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las **2:00 p.m. del día 13 de Agosto del 2019**, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.
5) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
6) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
7) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.
8) Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicado en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, a las **02:10 p.m. del día 13 de Agosto del 2019**, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) *Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.*

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 1832 - M. - 22830553 Valor C$ 435.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 22/06/2019

Año: 2019

Criterios de la Busqueda: 2019 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Iniciado + Publicado + EnEspera + PendienteAnular

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.	F.FIN ELAB.PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE															
BIENES															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Transporte Colectivo	26		43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	86,000 00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/10/2019	22/10/2019	26/10/2019	04/11/2019	05/11/2019	13/11/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	34		78110000 - Transporte de pasajeros	boletos aéreos	85,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	39		52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	41		43220000 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Sistema de Acceso Principal	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	42		32150000 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Cámaras de Seguridad y control de acceso	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	45		52160000 - Electrónica de consumo	TELEVISORES	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	27/06/2019	28/06/2019	03/07/2019	10/07/2019	12/07/2019	20/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	46		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	Accesorios para oficina	99,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	26/06/2019	27/06/2019	02/07/2019	09/07/2019	11/07/2019	19/07/2019	
SERVICIOS															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	20		84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Responsabilidad Civil	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	20/08/2019	22/08/2019	30/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	21		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	PINTURA	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/03/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	22/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	22		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire Acondicionado	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2019	16/02/2019	22/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	11/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	23		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Mantenimiento Sistema Eléctrico y Suministro de Materiales	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	16/09/2019	19/09/2019	23/09/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	24		43230000 - Software, programas	Licencias y programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	14/09/2019	18/09/2019	25/09/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Subsidio al Transporte	27		73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y suministro de equipos tecnológico	52,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/11/2019	12/11/2019	16/11/2019	23/11/2019	27/11/2019	04/12/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	40		32150000 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	sistema contra incendio	490,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	43		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	cableado estructurado de Voz y Datos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	44		83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones	RE UBICACIÓN DE CENTRO DE DATOS	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
OBRAS															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	25		26130000 - Generación de energía	obras eléctricas	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/10/2019	02/10/2019	07/10/2019	14/10/2019	16/10/2019	24/10/2019	
GASTO CAPITAL															
BIENES															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	1		14110000 - Productos de papel	Papelería para oficina	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/01/2019	15/01/2019	22/01/2019	28/01/2019	30/01/2019	02/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	2		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	suministro de útiles de oficina	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	19/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	3		44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartucho	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	20/02/2019	23/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	4		25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/02/2019	19/02/2019	23/02/2019	04/03/2019	07/03/2019	13/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	5		43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	equipos de comunciación	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	21/03/2019	25/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	6		56100000 - Muebles de comodidad	muebles de comodidad	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/03/2019	12/03/2019	16/03/2019	23/03/2019	26/03/2019	29/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	7		48100000 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Linea Blanca	45,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/03/2019	26/03/2019	30/03/2019	06/04/2019	09/04/2019	17/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	8		24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	11/04/2019	19/04/2019	25/04/2019	30/04/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	9		40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionado	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	18/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	10		53100000 - Ropa	uniforme para personal administrativo	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	09/05/2019	20/05/2019	24/05/2019	31/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	11		30160000 - Materiales de acabado de interiores	Archivadores de ventana para oficina	15,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	25/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	12		42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	medicamento para botiquín	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	11/06/2019	20/06/2019	25/06/2019	27/06/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	13		43210000 - Equipo informático	Adquisición de batería de respaldo	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	27/05/2019	29/05/2019	01/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	14		14120000 - Papel para uso industrial	Papelería Impresa	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	10/06/2019	19/06/2019	24/06/2019	28/06/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	15		43210000 - Equipo informático	cámara de vigilancia, equipo de vídeo conferencia, control de acceso y baterías de respaldo	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	08/07/2019	15/07/2019	18/07/2019	22/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	17		25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Baterías	280,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	03/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	19/08/2019	24/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	18		27110000 - Herramientas de mano	herramientas de mano para el mantenimiento de edificio	60,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	19		84130000 - Servicios de seguros y jubilación	seguro de vehículo	320,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	31		52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas y accesorios para ventana	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/04/2019	09/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	36		46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Personal	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/03/2019	19/03/2019	25/03/2019	01/05/2019	03/05/2019	11/05/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	38		10220000 - Plantas vivas de especies o variedades de flores bajas	Decoración de salones para reuniones	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	26/04/2019	27/04/2019	02/05/2019	09/05/2019	13/05/2019	27/05/2019	
SERVICIOS															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	16		14110000 - Productos de papel	Elaboración de Chequera	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	06/07/2019	13/07/2019	16/07/2019	23/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Estación de Servicio	28		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparación de Estación de Servicio	40,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	29		46190000 - Protección contra incendios	Protección contra incendio	7,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	22/03/2019	27/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	30		10190000 - Productos para el control de plagas	Servicio de Control de Plaga	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	27/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	32		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Instalación de redes en oficina administrativa	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	28/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	33		42300000 - Suministros para formación y estudios de medicina	Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	28/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	37		81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	Estudio de Reforzamiento de Edificio	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	08/04/2019	15/04/2019	16/04/2019	24/04/2019	

Cantidad de Procesos Autorizados: **45**

Suma de Montos Autorizados: **7,689,000.00**

Autorizado por: Lic. Katherine Argeñal López

ELABORADO POR Lic. Graciela Sánchez

UNIVERSIDADES

Reg. TP9904 - M. 23398928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4270, Página 75, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURIDIA AUXILIADORA HURTADO DÍAZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de junio del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP9905 - M. 23398598 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3617, Página 268, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO CAMPOS ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Daniel Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP9906 - M. 23399263– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ LÓPEZ POTOSME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-141198-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9907 - M. 23367542– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELISSA DAYANA FLORES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090295-0038A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9908 – M. 23355702– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELQUIN JOEL CHAVARRÍA VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-130997-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9909 – M. 23404818– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LINA MARÍA BACON GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-310586-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dermatología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9910 – M. 23383867– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISBAN GERALD CALDERÓN MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040686-0048A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9911 – M. 23369517 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1776, Página 56, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUILLERMO DE JESÚS TÓRREZ CANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de julio del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP9912 - M 23380733 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 45, Tomo: I, Asiento: 613, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

JENIFER ESMERALDA MALUEÑO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP 9913 – M. 23383346 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0182; Número: 1563; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOHNY JOSÉ HERRERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 13 de abril de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9914 – M. 23386467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1725, Paginas 122 a 123, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ANA RUTH MENDOZA FLORES. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-260794-0034V. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes junio del año dos mil diecinueve. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP9915 – M. 23386614– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0029; Número: 0154; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDWARD JOEL AMADOR ESPINOZA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.S.), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 13 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9916 – M. 23386551– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0216; Número: 1964; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIZABETH RODRÍGUEZ GUIDO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.S.), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Viernes, 18 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9917– M. 2338025– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO LAGUNA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230191-0011T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9918– M. 23389162– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA GIOVANNI GUTIÉRREZ SELVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-110176-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9919 - M. 23044304 - Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 457, Página No. 230, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR DASSOUKI SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan

de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP9920 – M. 23396060– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROQUE FILI BARREDA VENTURA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-140990-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9921 – M. 22559597/22550737 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 066/067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MARÍA ELSA HENRRÍQUEZ IGLESIAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero(a) en Zootecnia(a) con Especialidad en Veterinaria Preventiva**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, siete de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP9922 – M. 23396454– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo I, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LA SEÑORA ELENA DEL CARMEN PEÑA SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031261-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agronomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Rector de la Universidad, Humberto López Rodríguez. La Secretaria General, Nívea González Rojas".

Es conforme, Managua, 3 de julio de 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9923– M. 23397064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 029, tomo XVII, partida 17039, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELY MOLINA LÓPEZ. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9924– M. 23398766– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL LIZETH PICADO CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110793-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9925 – M. 23397480 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 529, página 265, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE ESTEBAN SANCHEZ BENITEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de La Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9926 – M. 23397448 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 387, página 194, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELVIN RAMON SANCHEZ BENITEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de La Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9927 – M. 23397597– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 136, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ISAAC ARISTIDES MENDOZA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9928 – M. 23346666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7135, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

VERÓNICA HAYDEÉ MENDOZA LANUZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9929 – M. 23393252– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingenieria, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENDRICKSON VENTURA ROJAS RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-190697-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9930 – M. 23398991 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4256, Página 61, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOLANDA FIDELIA SANCHEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Zeledón. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de mayo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9931 – M. 23399804– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSARIO DE LOS ÁNGELES MORA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260995-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9932 – M. 23400618– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica: Que bajo la Página N° 050, Asiento N° 025, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARAÍ DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Msc. Manuel Alemán Gonzalez, Vice Rector Regional Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica.

Dado en la ciudad de Ocotal N. S, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Vice-Rector Msc. Manuel Alemán González, UNN Sede Ocotal Nueva Segovia.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 380, Asiento N° 821, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARAÍ DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemaní Lenika Núñez Osegueda. Directora de Registro y Control Académico

Reg. TP9933 – M. 23400478– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LIDIA EDUVIJE REYES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9934 – M. 23400812– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA DANIELA CHÉVEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9935 – M. 23402333– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OLINDA FLOR FLORES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9936 – M. 23373363– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA NOHEMY FORTÍN ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-270386-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nívea González Rojas ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9937 – M. 23403256– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SUYAPA LETICIA MORAZÁN GUILLÉN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9938 – M.2340633– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SONIA MARÍA VINDELL TIJERINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050493-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9939 – M.23403696– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORVIN MOLINA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-180894-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9940 – M.23405576– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLA SOLANGIE REYES GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-160485-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9941 – M. 23405855 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7052, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANGELINA JULINA CUADRA RUBIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. TP9942 – M. 23175417– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 430, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUZ MARINA TORREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9942 – M. 23412613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 530, Página No. L-255, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRENDA YAMILETH TALAVERA VALLEJOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP9944 – M. 23415285– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR SOLANO PAVÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140478-0014Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9945 – M. 23363865 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1506, Paginas 108 a 109, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

WINDER JOSUE LOAISIGA SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 561-030895-0002B. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP 9946– M. 23416729– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSI DEL SOCORRO MENA NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310779-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9947– M. 23292493– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de

la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101286-0028F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispanicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9948 – M. 23423302 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ÁNGELES HENRRÍQUEZ BUSTAMANTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP9949 – M. 23424276 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 450, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

DAMARIS LIZETTE VALDEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes febrero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 01 de marzo del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9950 – M. 23428648 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4889, Página 115, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUSTAVO ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Electronico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecisiete de mayo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9763 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE**

LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

RUTH ASAELA WILLIAMS RODRÍGUEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9764 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SWIMER MERVELINA BOBB QUEBRETA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9765 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YALESA YAIRA PICTAN RODRÍGUEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9766 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROXANA CHAVARRÍA MORA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9767 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MIRTA HAMILTON BENARD, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9768 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 040, página 040, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

IVANIA DINKIN SANTO, natural de Miguel Bikan, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9769 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BEXY JULISSA CASTILLO MC.CLEAN, natural de Utla Mahta, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9770 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JHERLIN NELSON DOMINGO, natural de Awastingni, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

(f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9771 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LOORF NELSON DOMINGO, natural de Awastingni, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9772 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARVA LUZ FAVIO FENLY, natural de Leimus, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9773 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

AMY MARINA LACKWOOD INGRAM, natural de Klar, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP9774 – M. 23039509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JHURAISA PRISMAN OSENES, natural de Koom, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.